



1 Constitución de la Compañía que se celebra al  
2 tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:  
3 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de  
4 esta Escritura Pública por sus propios derechos,  
5 las siguientes personas mayores de edad y  
6 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil: señorita  
7 Abogada XIOMARA CASTRO PAZMIÑO, de estado civil  
8 soltera y nacionalidad ecuatoriana, y la señorita  
9 Abogada MARIA FERNANDA ACOSTA BORJA, de estado  
10 civil soltera y nacionalidad ecuatoriana, quienes  
11 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía  
12 Anónima.- S E G U N D A: La compañía, que por este  
13 acto se constituye, estará regida por la Ley de  
14 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los  
15 Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS  
16 SOCIALES DE LA COMPAÑIA CLICK2NEGOCIOS S.A..- ARTICULO  
17 PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- El nombre de la  
18 compañía es CLICK2NEGOCIOS S.A..- ARTICULO SEGUNDO:  
19 DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de  
20 la compañía es la ciudad de Guayaquil, República  
21 del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y  
22 agencias en cualquier lugar de la República del  
23 Ecuador o del exterior. Su nacionalidad es  
24 ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El  
25 objeto social de la compañía será dedicarse a la  
26 compra y venta directa, distribución e intermediación  
27 en la compra y venta de libros y textos, nuevos y  
28 usados, en presentación papel o digital, de

*of*



Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 519  
Guayaquil

- 2 -



1 cualesquiera naturaleza; a la formación o  
2 educación digital; al desarrollo de negocios  
3 digitales; a desarrollar y prestar servicios de  
4 soluciones en comercio electrónico; al desarrollo de  
5 mercados virtuales en internet; a realizar comercio  
6 electrónico; a crear y administrar portales en  
7 internet; a diseñar y mantener sitios web; a la  
8 prestación de servicios a través del internet; a  
9 la auditoría de sitios web; a constituirse en  
10 entidad de certificación de firmas electrónicas y  
11 afines; al desarrollo de negocios internacionales y  
12 de comercio exterior, pudiendo actuar como  
13 representante, agente, intermediaria, franquiciada,  
14 asociada, entre otros; a la prestación de asesoría en  
15 comercio exterior y negocios internacionales; a la  
16 prestación de servicios legales, contables,  
17 financieros, tributarios y de mercadeo; a la  
18 tercerización de servicios; a prestar servicios de  
19 transporte nacional e internacional de mensajería,  
20 encomiendas; a dar soluciones de logística en  
21 general; a prestar servicios de asesoramiento en  
22 inversiones directas nacionales y extranjeras; a la  
23 representación en la construcción, compra, venta y  
24 arriendo de casas, locales comerciales, edificios de  
25 oficinas y vivienda, edificios de estacionamiento  
26 de vehículos, y en general a todo tipo de  
27 construcciones o edificaciones; a la importación,  
28 instalación, adaptación, reparación, compra, venta,

01

1 comercialización, representación y distribución de  
2 equipos de audio, video, electrodomésticos,  
3 iluminación y automatización electrónicos; al diseño  
4 de interiores y exteriores de viviendas, locales y  
5 todo tipo de establecimientos comerciales; a la  
6 actividad agropecuaria, a la agricultura, a la  
7 agroindustria, a la floricultura, a la acuicultura  
8 y ganadería, en todas sus fases, especialmente a  
9 la cría de todo tipo de animales y especies del  
10 reino vegetal y a su exportación; así como a la  
11 actividad pesquera en sus fases de extracción,  
12 captura, cría, cultivo, procesamiento, explotación y  
13 exportación de especies bioacuáticas, entre éstas  
14 el camarón, peces, crustáceos, moluscos y algas,  
15 comprendiendo el desove, cría y reproducción, su  
16 transformación, comercialización y venta en el  
17 mercado interno y externo, pudiendo para el  
18 cumplimiento de sus fines específicos adquirir en  
19 propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar  
20 laboratorios de larvas, plantas industriales y de  
21 empaque para productos del mar, y frigoríficos,  
22 adquirir cuanta materia prima requiera, importar  
23 maquinaria, equipos, aparatos, repuestos, accesorios  
24 y adminículos que necesite para el ejercicio de  
25 su actividad; a la adquisición, beneficio e  
26 intermediación de bienes raíces urbanos y  
27 rurales; a la industrialización, fabricación,  
28 importación, exportación, compra, venta, distribución,

*Of*



Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 3 -



1 suministro, empaque, consignación, representación y  
2 comercialización de productos alimenticios y de  
3 consumo humano y animal, productos para la higiene,  
4 y aseo personal, productos químicos, farmacéuticos  
5 y equipos para hospitales, derivados de hidrocarburos  
6 incluyendo gasolina, diesel, kerosene y gas, equipos  
7 para exploración y explotación de recursos  
8 naturales, muebles y enseres de oficina, bebidas  
9 alcohólicas y no alcohólicas, teléfonos, cables,  
10 repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y  
11 telecomunicación, equipo especial contra incendios,  
12 equipos de computación, programas para computadoras e  
13 impresoras, toda clase de equipos multimedia,  
14 dispositivos digitales y de tecnología de punta,  
15 equipos y materiales para oficinas, materiales  
16 eléctricos, electrodomésticos, ropa confeccionada,  
17 tejidos, artículos deportivos, muebles y enseres,  
18 automotores, maquinaria pesada e industrial, joyas,  
19 bisutería; a la organización de conciertos  
20 musicales, ferias, eventos, espectáculos y exhibiciones  
21 automotrices y de diversión; a la búsqueda,  
22 preselección, selección, evaluación y capacitación de  
23 personal, ya sea por cuenta propia o de terceros o  
24 asociada a terceros, incluyendo exáminación  
25 psicológica, dictación de cursos, seminarios y  
26 conferencias y toda aplicación de técnicas  
27 presenciales y multimedia orientadas al área  
28 empresarial y educacional y la prestación de

1 servicios empresariales y académicos a las  
2 empresas, gremios y centros docentes que eventualmente  
3 lo requieran; a la instalación, explotación y  
4 administración de supermercados y tiendas mayoristas  
5 y minoristas; a la instalación y administración de  
6 clínicas, hospitales y en general a la prestación de  
7 servicios médicos; a la promoción, instalación y  
8 administración de hoteles, conjuntos residenciales y  
9 de vivienda; a la intermediación (broker) de toda  
10 clase de seguros; a la promoción y publicidad de  
11 empresas y personas naturales, incluyendo la  
12 elaboración de logotipos y todo tipo de diseños  
13 gráficos, la instalación de letreros y vallas  
14 publicitarias y en general todo tipo de  
15 implementos y aditamentos necesarios para cumplir  
16 con tal actividad; a la prestación de servicios  
17 de computación y procesamiento de datos; a la  
18 comercialización de base de datos; a la  
19 administración de empresas mediante contratos de  
20 mandato o por cualquier otro título; a constituirse  
21 como certificadora de estándares internacionales  
22 de calidad; a la adquisición de acciones,  
23 participaciones o cuotas sociales de cualquier  
24 clase de compañías, pudiendo intervenir en la  
25 constitución o aumento de capital de otras  
26 sociedades de cualquier clase. Para el cumplimiento  
27 de sus fines la compañía podrá celebrar toda  
28 clase de contratos y ejecutar toda clase de

*of*



Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 4 -



1 actos relacionados con su objeto y permitidos por  
2 las leyes.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de  
3 duración de la compañía es de ochenta años<sup>75</sup>  
4 contados a partir de la inscripción de la presente  
5 escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO  
6 QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital  
7 autorizado de la compañía es de mil seiscientos  
8 dólares de los Estados Unidos de América  
9 (U.S.\$1,600.00) y el capital suscrito es de  
10 ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
11 América (U.S.\$800.00), dividido en ochocientas  
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
13 Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) cada una,  
14 numeradas de la cero uno a la ochocientos inclusive.  
15 Los Títulos de las acciones serán suscritos  
16 conjuntamente por el Presidente y el Gerente  
17 General de la compañía. Cada acción liberada de  
18 un dólar de los Estados Unidos de América dará  
19 derecho a un voto en las deliberaciones de la  
20 Junta General, las no liberadas, lo darán en  
21 proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO:  
22 NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo concerniente a  
23 Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de  
24 acciones, transferencias, transformación, liquidación y  
25 todo aquello que estos Estatutos no expresen, se  
26 estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las  
27 utilidades serán pagadas en proporción al valor  
28 pagado de las acciones.- ARTICULO SEPTIMO: DISOLUCION

07

1 ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- La compañía se  
2 disolverá anticipadamente en cualquier momento y  
3 por cualquier motivo si la Junta General de  
4 Accionistas así lo determina. El Gerente General  
5 actuará como liquidador de la compañía.- ARTICULO  
6 OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de  
7 Accionistas es el órgano supremo de la compañía  
8 y estará integrada por los accionistas de la  
9 misma, legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO  
10 NOVENO: CLASES.- Las Juntas Generales, sean  
11 ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el  
12 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales  
13 Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al  
14 año dentro de los tres meses posteriores a la  
15 finalización del ejercicio económico de la  
16 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
17 reunirán en cualquier época del año en que  
18 fueren convocadas.- ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.-  
19 Las Juntas Generales serán convocadas por el  
20 Presidente o el Gerente General de la Compañía  
21 mediante aviso que se publicará en uno de los  
22 diarios de mayor circulación en el domicilio de la  
23 compañía, con ocho días de anticipación, por lo  
24 menos, al día fijado para la reunión, con  
25 indicación de lugar, día, hora y objeto de la  
26 Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.- El quórum  
27 para las Juntas Generales será el concurrente que  
28 represente por lo menos la mitad del capital

*of*



Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 5 -



1 pagado, en Primera Convocatoria; y, con el número  
2 de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria,  
3 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- 06  
4 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones  
5 de la Junta General de Accionistas se tomarán por  
6 mayoría de votos del capital pagado concurrente a  
7 la reunión, lo votos en blanco y las abstenciones se  
8 sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO  
9 TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las  
10 atribuciones de la Junta General de Accionistas  
11 son las siguientes: a) Nombrar y remover al  
12 Presidente y Gerente General de la Compañía, de  
13 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones;  
14 b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General  
15 y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía;  
16 c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de  
17 pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver  
18 sobre el aumento o disminución del capital social,  
19 prórroga o disminución del plazo de la compañía; e)  
20 Resolver sobre la disolución anticipada de la  
21 compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le  
22 confiere la Ley y los presentes Estatutos  
23 Sociales.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ADMINISTRACION.- La  
24 administración de la compañía estará a cargo del  
25 Presidente y el Gerente General, quienes durarán  
26 cinco años en sus funciones y tendrán las  
27 atribuciones concedidas por la Ley y los  
28 presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO QUINTO:

1 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal,  
2 judicial y extrajudicial de la compañía estará a  
3 cargo del Presidente y del Gerente General,  
4 quienes la ejercerán de manera individual, y sin  
5 necesidad de autorización de la Junta General de  
6 Accionistas en cualquier caso que no exceda de  
7 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.  
8 Necesitarán autorización de la Junta General de  
9 Accionistas de la Compañía para la adquisición,  
10 enajenación y gravámenes de bienes raíces de  
11 cualquier valor, o para intervenir en actos o  
12 contratos que no correspondan al giro ordinario  
13 de los negocios sociales, o para los actos o  
14 contratos cuya cuantía exceda de los DIEZ MIL  
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- ARTICULO  
16 DECIMO SEXTO: FISCALIZACION.- La fiscalización y  
17 control de la compañía estará a cargo de un  
18 Comisario elegido por la Junta General de  
19 Accionista, durará dos años en su cargo y tendrá  
20 las facultades y deberes que le concede e impone  
21 la Ley de Compañías.- T E R C E R A: El capital de  
22 la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado  
23 de la siguiente manera: señorita Abogada XIOMARA  
24 CASTRO PAZMIÑO ha suscrito setecientas veinte  
25 acciones de un dólar de los Estados Unidos de  
26 América cada una y paga el veinticinco por  
27 ciento del valor de cada una de ellas en  
28 dinero en efectivo, esto es, la cantidad de Ciento

07



Ab.  
Casório L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 6 -



1 Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América;  
2 y, la señorita Abogada MARIA FERNANDA ACOSTA BORJA  
3 ha suscrito ochenta acciones de un dólar de los <sup>07</sup>  
4 Estados Unidos de América cada una y paga el  
5 veinticinco por ciento en dinero en efectivo,  
6 esto es, la cantidad de Veinte Dólares de los  
7 Estados Unidos de América. Todo conforme consta en el  
8 certificado de integración de capital del Banco del  
9 Pacífico que se adjunta. El saldo las accionistas  
10 se comprometen a pagarlo en el plazo de dos años  
11 a partir de la fecha de inscripción de esta  
12 escritura en el Registro Mercantil. La abogada  
13 XIOMARA CASTRO PAZMIÑO queda autorizada a realizar  
14 las gestiones que fueren necesarias a fin de que la  
15 compañía quede legalmente constituida, incluyendo la  
16 facultad de convocar a la Primera Junta General de  
17 Accionistas, así como a obtener el Registro Unico  
18 de Contribuyentes.- Señor Notario, anteponga y agregue  
19 todas las formalidades de estilo para la completa  
20 validez del presente instrumento.- (firmado) Xiomara  
21 Castro P., ABOGADA XIOMARA CASTRO PAZMIÑO, Registro  
22 número siete mil ochocientos veintisiete-Colegio de  
23 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que  
24 queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se  
25 agrega el Certificado Bancario de Integración de  
26 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de  
27 impuestos, según decreto supremo setecientos treinta  
28 y tres, de veinte y dos de agosto de mil

1 novecientos setenta y cinco, publicado en el  
2 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho,  
3 de agosto veinte y nueve de mil novecientos  
4 setenta y cinco.- Por tanto, las otorgantes se  
5 ratificaron en el contenido de la Minuta  
6 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta  
7 escritura, en alta voz, de principio a fin, a las  
8 otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en  
9 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-  
10  
11  
12



13  
14 AB. XIOMARA CASTRO PAZMIÑO.-

15 C.C. #09-0906499-0.-

16 C.V. #0036-139.-

17  
18  
19 

20 AB. MARIA FERNANDA ACOSTA BORJA.-

21 C.C. #09-0874952-4.-

22 C.V. #0022-277.-

23  
24  
25  
26  
27 

28 AB. CESARIO. L. CONDO CH.

NOTARIO

90x



DEPOSITO A PLAZO No. 35451  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

08

CLIENTE NEGOCIOS S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	2.50	04/05/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.42	200.40

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa evolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro, Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Miércoles 4 de Abril de 2001

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Lorena Paola Zambrano Kocher

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CLICK2NEGOCIOS S.A.

AB. MA. FERNANDA ACOSTA  
AB. XIOMARA CASTRO P.

20=  
180=

*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DEL PACIFICO

*OX*

ESPACIO  
BLANCO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3333V2242  
 SOLETO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 VICTOR CASTRO  
 FRANCIS PASTOR  
 GUAYAS/ECUADOR 24/05/97  
 24705000  
 FORMA No. 3627047  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

09-0906499-0  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION  
 CIUDADANO  
 ASIMO PASTOR XIPARA DEL ARMI  
 3 DICIEMBRE 1967  
 GUAYAS/ECUADOR/ARIL/CARBO  
 GUAYAS/ECUADOR  
 AREA CONDEFESION  
 89  
 [Signature]

9

ECUATORIANA V3343V2222  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ENRIQUE ACOSTA  
 DONJA  
 GUAYAS/ECUADOR de 1985  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO de 1997jm  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 Form No. 0366090  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION  
 IDENTIFICACION No. 0908749526  
 NICOLA FERNANDA ACOSTA  
 23 DE DICIEMBRE DE 1968  
 GUAYAS/ECUADOR GUAYAS  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 53 1706  
 GUAYAS/ECUADOR 1969 ACT  
 LUGAR Y AÑO INSCRIPCION  
 [Signature]  
 [Photo]

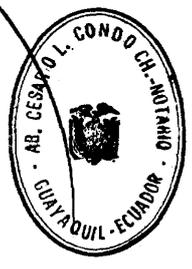
CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5o. del Cantón  
 Guayaquil

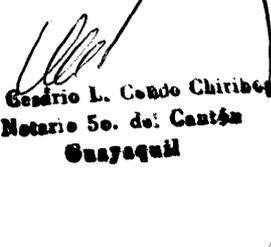


Se otorgó ante mí; en fe de ello confieso esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en ocho fojas útiles xerox.- Guayaquil, a cuatro de Abril del año dos mil uno.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
 Notario 5to. del Cantón  
 Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 01-G-IJ-0004870, del señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil uno, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinticuatro de mayo del año dos mil uno.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6-14-0004870 dictada el 21 de Mayo del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quedé inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Click 2 Negocio S.A. de fojas 59.340 a 59.355 número 13.760 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.452 del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.. Guayaquil, 31 de Mayo del 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

